Recibido Fecha 28 JUL 2017
Firma Rossi 15:00

JM/N° 3.928/17
(Tres Mil Novecientos Veintiocho / Diecisiete)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 343/17 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 295/2017 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional N° 07/2015 para la "Construcción, Reparación y Ampliación de la Escuela Básica N° 6 y Colegio Nacional "Doctor José Gaspar Rodríguez de Francia – ID N° 290.341", con la Empresa OGA Construcciones S.A., por la suma de Gs. 183.912.886 IVA incluido, que representa el 14% del Contrato Principal, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 13 de marzo del 2017 tuvo entrada el Mensaje Nº 343/2017 S.G., en su Sesión Ordinaria del 15/03/17, el Pleno dio entrada al mensaje de referencia, y lo remite para estudio y aprobación de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 21 de marzo del 2017.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 343/2017 S.G., DE FECHA 13/03/2017:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y aprobación, la Resolución Nº 295/2017 I , de fecha 03 de marzo del 2017, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:
*Art. 1°: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 07/2015 para la "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA N° 6 Y COLEGIO NACIONAL "DOCTOR JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA – ID N° 290341", con la Empresa OGA CONSTRUCCIONES S.A., RUC N° 80036211-0, representada por el Sr. Carlos Agustín González Gómez, por la suma de Gs. 183.912.886 (Guaraníes Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Doce Mil Ochocientos Ochenta y Seis) IVA incluido, que representa el 14% del Contrato Principal, siendo el monto total a pagar por las obras, considerando el Contrato Principal, la Adenda N° 1 y la Adenda N° 2 la suma de Gs. 1.567.192.053 (Guaraníes Un Mil Quinientos Sesenta y Siete Millones Ciento Noventa y Dos Mil Cincuenta y Tres) IVA incluido, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
*Art. 2°: **REMITIR,** la presente Resolución, el anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".*

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 295/2017 I, DE FECHA 03/03/2017:

VISTO: *El Memorándum UOC 3 N° 850/16, de fecha 4 de noviembre de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita ampliación del contrato principal suscripto con la Empresa OGA CONSTRUCCIONES S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 07/15 para las obras de "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 6 y COLEGIO NACIONAL DR. JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA – ID Nº 290.341"; y;*

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1.714/2015 I., de fecha 29 de julio de 2015, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 07/2015 para la "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA N° 6 Y COLEGIO NACIONAL "DOCTOR JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA – ID N° 290341", a la empresa OGA CONSTRUCCIONES S.A., con RUC N° 80036211-0, representada por el Sr. Carlos Agustín González Gómez, por la suma de Gs. 1.313.872.726 (Guaraníes Mil Trescientos Trece Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Veintiséis), IVA incluido.

QUE, por Resolución N° 348/2016 I., de fecha 17 de marzo de 2016, la Intendencia Municipal resolvió autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal suscripto con la empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC N° 965907-2, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2014 "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN – ID 277832 – LOTE N° 3", por la suma de Gs. 18.469.139. (Guaraníes Diez y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Nueve), que representa el 0,97% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 3, considerando el contrato principal, la Adenda N° 1, la Adenda N° 2 y la Adenda N° 3, la suma de Gs. 2.292.265.824 (Guaraníes Dos Mil Doscientos Noventa y Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veinticuatro) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, siendo homologada por la Junta Municipal por Resolución JM/N° 500/16.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 459, de fecha 13 de enero de 2017, firmado por las Abogadas Rossana Vera Vera y Ma. del Pilar Fretes, expresan:

CONSULTA

Por medio del Memo de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 se dirige a esta dirección, solicitando Dictamen Legal al pedido de Adenda Nº II al contrato principal suscripto con la firma OGA CONSTRUCCIONES S.A., en la Licitación Pública Nacional Nº 07/15 para las obras de "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 6 Y COLEGIO NACIONAL DR. JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA – ID Nº 290.341", por lo que esta Asesoría expone cuanto sigue:

I- MARCO LEGAL

El Art. 62° de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados...//...

...//...entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

II- ANTECEDENTES:

Que el área de Proyecto Ejecutivo del FONACIDE por MEMO Nº 143/2016 en fecha 25/08/2016 solicita a la UOC Nº 3 la ampliación de monto del contrato suscripto con la firma OGA CONSTRUCCIONES S.A. manifestando que durante el proceso de obras dicha empresa se encontró con rubros no previstos y que se hacen necesarios para la buena terminación de las obras, por lo que solicitan una ampliación en Gs. 183.912.886 que representa un 14% del contrato principal. Fdo. Arq. Armando Soler – FONACIDE.

Que la Contraloría Interna Municipal en su Memo CIM/Nº 105/2016 de fecha 28/10/2016, manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue: 7.3 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TÉCNICOS: Se verificó el informe técnico en Memorándum PEF Nº 143/2016, de fecha 25/08/2016, del Proyecto Ejecutivo del FONACIDE, Técnico Especialista Arq. Armando Soler, donde se constata la propuesta del convenio modificatorio Nº 2, si corresponderían con las necesidades reales de la obra y que la no ejecución de los mismos afectaría seriamente la seguridad de los niños y docentes que asisten a las aulas del bloque patrimonial. Al respecto la Ley Nº 2.051/03 en su Art. 62 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada 7.4 SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2: El informe técnico y las documentaciones técnicas que respaldan la solicitud del Convenio Modificatorio Nº 2, se encuentran firmados por el Ing. Christian Meyer Salomón Director Ejecutivo del FONACIDE, Arq. Armando Soler, Técnico Especialista del Proyecto Ejecutivo del FONACIDE y el Arq. Carlos González Gómez de la Empresa OGA CONSTRUCCIONES S.A. 7.5 PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL: Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos y los precios de los ítems nuevos están dentro de los márgenes admisibles según el informe técnico y se detallan en las documentaciones técnicas, planillas de cantidades y sus precios, de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 2.8. CONCLUSIÓN lo siguiente: "En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 2, corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el Art. 62 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa..." Fdo. Sr. Rafael Duarte – Jefe de Unidad de Auditoria Técnica.

Que, la UOC Nº 3 en su Memo Nº 850/2016, de fecha 04/11/2016, se dirige al Director de Asuntos Jurídicos exponiendo cuanto sigue: "A fin de solicitar dictamen jurídico respecto al borrador de la Adenda Nº 2 al Contrato suscripto con la firma OGA CONSTRUCCIONES S.A. adjudicataria de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2015 CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 6 y COLEGIO NACIONAL DR. JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA – ID Nº 290.341 según Contrato Nº 18/2015. Se informa que el CONTRATO UOC 3 Nº 18/15 tiene una ADENDA Nº 1 por Gs. 69.406.441 y representa el 5,28 % del Monto Total Contractual original. Respecto a la presente ampliación por Memorándum Nº 143/16 de la Dirección Ejecutiva del FONACIDE se justifica y solicita la ampliación del monto del...//...

...//...contrato, debido a que durante el proceso de ejecución de los trabajos se encontró rubros no previstos en el llamado y que se hacen necesarios para la buena terminación de las obras y la seguridad de los niños y docentes que asisten a las aulas del bloque Patrimonial. Esta ADENDA Nº 2, alcanza la suma de Gs. 183.912.886 (Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Doce Mil Ochocientos Ochenta y Seis) según la planilla de cómputo métrico y presupuesto que se adjunta y forma parte de la Adenda. Los rubros a desarrollar como trabajos adicionales representan el 14% del monto contractual original, y sumando con la ADENDA Nº 1 representan el 19,28 % del monto contractual, que se halla por debajo del 20% permitido por la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" TOTAL ADENDA Nº 2: Gs. 183.912.886. Fdo. M. Stella Palacios Otaño Jefa UOC Nº 3.

También se adjunta C.D.P. Nº 1.417/2016, de fecha 28/09/2016, Descripción: "AMPLIACIÓN DE CONTRATO, ADENDA II – CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA Y COLEGIO NACIONAL DOCTOR GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA PROYECTO FONACIDE - Línea Presupuestaria SGOG 520, FF 30, OF 3, Presupuesto Vigente 2016; Gs. 18.492.596.715 y Certificación Actual Gs. 183.912.886. Fdo. Lic. Mariela Vallejos – Jefa Departamento de Presupuesto; Abog. Oscar Orué Director de Hacienda y Lic. Braulio Ferreira M. Director General de Administración y Finanzas.

III. PARECER JURÍDICO:

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versara exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto de contrato principal y de la pro forma de Adenda II sujeta a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que, el Área de Proyecto Ejecutivo del FONACIDE por Memorando Nº 143/2016, solicita la ampliación del contrato principal en la Licitación Pública Nacional Nº 07/15 para las obras de "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 6 Y COLEGIO NACIONAL DR. JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA – ID Nº 290.341 conforme lo establece el Art. 62° de la Ley Nº 2.051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General en este caso a la Contraloría Interna Municipal emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, <u>en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable</u>, por lo que es parecer de ésta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/105/2016 de fecha 28/10/2016 de la Contraloría Interna Municipal, Así también la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, actualizar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y realizar las comunicaciones de rigor. Con relación a la Pro forma de Adenda II en cuestión, esta Asesoría Legal no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente.

Que, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda informa, en fecha 15 de febrero de 2017, por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 338/2017, que se cuenta con disponibilidad para el presente pago en la siguiente Línea Presupuestaria: TIP. 34, PRG. 200, SUB. PR. 5; PROY. 514, S.G.O.G. 520,...//..

...//...F.F. 30, O.F. 3., cuyo monto asciende a la suma de Gs. 183.912.886 (Guaraníes Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Doce Mil Ochocientos Ochenta y Seis).

QUE, por Memorándum UOC 3 N° 186/17, de fecha 23 de febrero de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 remite los antecedentes para la redacción de la Resolución pertinente, expresando que "respecto a la presente modificación, por Memorándum N° 143/2016 del Proyecto Ejecutivo del FONACIDE, dependiente de la Dirección Ejecutiva del FONACIDE, se justifica y solicita la ampliación del Contrato Principal y su Adenda N° 1".

Por tanto,
En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

*Art. 1°: **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 07/2015 para la "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA N° 6 Y COLEGIO NACIONAL "DOCTOR JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA – ID N° 290341", con la empresa OGA CONSTRUCCIONES S.A., RUC N° 80036211-0, representada por el Sr. Carlos Agustín González Gómez, por la suma de Gs. 183.912.886 (Guaraníes Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Doce Mil Ochocientos Ochenta y Seis) IVA incluido, que representa el 14% del Contrato Principal, siendo el monto total a pagar por las obras, considerando el Contrato Principal, la Adenda N° 1 y la Adenda N° 2 la suma de Gs. 1.567.192.053. (Guaraníes Un Mil Quinientos Sesenta y Siete Millones Ciento Noventa y Dos Mil Cincuenta y Tres) IVA incluido, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

*Art. 2°: **REMITIR,** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.*

Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado de manera pormenorizado el contenido del mensaje de referencia través del cual la Intendencia Municipal remite, para su homologación, la Resolución 295/17 I. de fecha 03 de marzo del 2017, y concluye que está conforme con la misma, por lo que recomiendan su homologación.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 295/2017 I., de fecha 03 de marzo del 2017, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Cont. JM/N° 3.928/17.

*"Art. 1°: AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional N° 07/2015 para la "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA N° 6 Y COLEGIO NACIONAL "DOCTOR JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA – ID N° 290.341", con la empresa OGA CONSTRUCCIONES S.A., RUC N° 80036211-0, representada por el Sr. Carlos Agustín González Gómez, por la suma de Gs. 183.912.886 (Guaraníes Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Doce Mil Ochocientos Ochenta y Seis) IVA incluido, que representa el 14% del Contrato Principal, siendo el monto total a pagar por las obras, considerando el Contrato Principal, la Adenda N° 1 y la Adenda N° 2 la suma de Gs. 1.567.192.053. (Guaraníes Un Mil Quinientos Sesenta y Siete Millones Ciento Noventa y Dos Mil Cincuenta y Tres) IVA incluido, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, Art. 2°: **REMITIR** la presente resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".*

Art. 2°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

fb.

Asunción, 04 AGO. 2017

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal